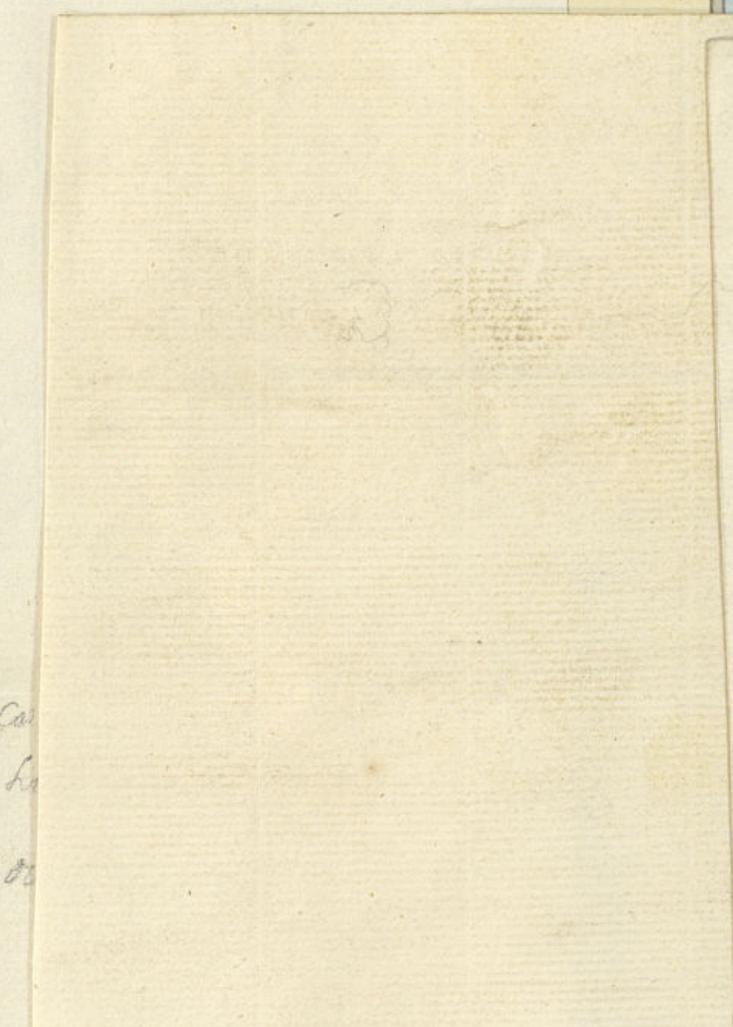
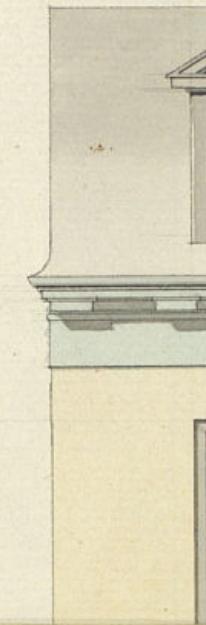


1^a 114 — 51.
Ayuntamiento Provincial
De Madrid 1839

Dn Policia
Dn Fran^{co} Bramet apoderado
del Sr. Marques de la
Yrupe, solicitando licencia para
la demolición y construcción de
nueva planta de la Casa C.
del Prado n^o 23 m^o 228

88
Fachada de la casa que
del Prado número 23. manzan



*Car
Lo
300*

1-114-51

888
Fachada de la casa que se ha de construir en esta Corte calle
del Prado número 23. manzana 220, propia del S^r Marqués de Casa-yrijo.



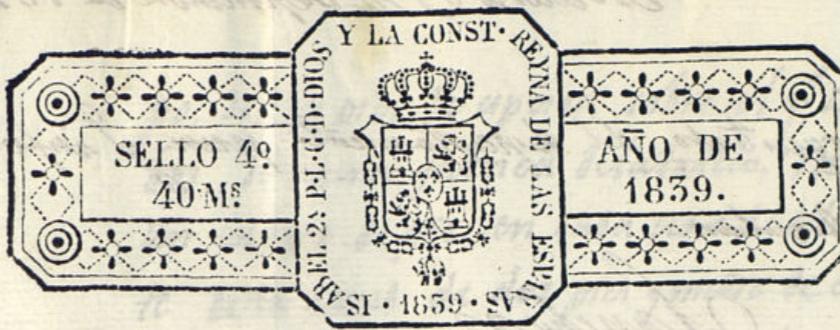
Casa nº 23 y 27
Lote 22 y 23
Diseño y madera

Rodríguez

Madrid 29 de Agosto de 1839

Lucio de Olarieta

Ayuntamiento de Madrid



Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa.

D^o Sr. Juan B. Bramet vecino de esta Corte, y alquilerado general del Marques de la Vega Yuste, a V.E. expone. Que habiendo en principio determinado demoler la casa sita en esta misma calle en la calle del Teatro N.º 23 nuevo, manzana 220. sobre alto 13º de su propiedad y constante en su lugar otra se nueva planta, cuya fachada sea adyunta, en la que su dueño bajo esta disposición en solo trae con el objeto de que siendo ésta de piedra al solaz donde estuvo el convento de las Monjas que se decían de Santo, con quien se comunica por su voluntad testar: por todo lo que

Supuesto a V.E. se ruego concederle la licencia para la demolición de la casa existente que se cita: la constucción de la nueva, y señalarle sitio para la colocación de materiales, en lo que recibirá merid. Madrid 30. de Agosto de 1839.

Juan B. Bramet.
Madrid 30 de Agosto de 1839.

Por acuerdo gral del Exmo Ayuntamiento
Pase al Dr. Regidor de la Señoría para que avendo
al Abg^{to} del Departamento informe lo que se le ofreca

Madrid 5 de Septiembre de 1839,

Pase al Arquitecto del Ayuntamiento para q' informe lo q' concierne
sobre el particular.

Sánchez y
(S)

J.º Comisario.

Para cumplir con el decreto de V.S. e informar acerca de esta solida-
tud. e parada á la Cma q' se enuncia en la calle del Prado nº 23 -
manz. 22a. y en su vista e resituado la tira de aceras q' se solicita
p' su nueva edificación acompañando el asunto. Plano firmado
p' el Arquitecto Dⁿ. Juan Olarieta en el q' se demuestra el orden
simétrico q' ha de observarse en su construcción q' le hallo arreja-
do seg' los avisos del Excmo^{mo} Ayuntamiento, aunque ynsimétrico
el encapo bajo, respeto el orden q' se figura en los pisos sucesivos
efecto de la necesidad. de la conta extensión de esta pared. como
p' proporcionar una espaciosa entrada. al tercero del teniente.
del Excmo^{mo} de los monjes de Pinto, cuyo artístico efecto queda
oscurecido y stimulado contra decoración con q' se olla, q' la segu-
ridad con q' ha de hacerse su construcción. de piedra sillaria
seg' se demuestra en tho Plano q' no llevase a efecto; En su
consecuencia se verá establecerse esta nueva pared. fachada
q' contra de veinti tres pies y treinta y dos, en una perfecta re-
cta q' sin entramados. aten con los rocallas de Cantoria. de las
Carr. nñm.º 21 y 27 metros, resultando havense de internar
esta parte ymsíntesis. Esta q' hoy ocupa tre diez y seis avos &
pies. dejando á beneficio Público. dos pies, diez y siete. ciento veinte
y ocho avos. q' á diez y pie y media veinti y un al. y once marav.
q' q' se verán abonar la fondo municipales; En su construcción
se observara la ordenación q' se figura en tho Plano y p' su solida-
se fijará en teniente firme y sólido cimiento. de buen pedrual y
mezcla de cal y arena. de cuatro pies de altura. quedando medio
pie mas ymsíntesis q' el pie de la calle, dejando otro metro
de rebollo p' cada lado se sentará la caminaria. q' constituye el primer cuer-

po. de traspies de apoyo. sobre el q' se elevaran los demás sucesi-
dos de buena fabrica de ladrillo. revestandola. p' lo exterior
un manto de piso en cada uno de ellos. de modo q' el tercero real-
teesta pared de dos pies y medio de espesor p' el ancho del alero
q' la ha de coronar. q' ha de ser de madera labrada compuesto
de solerón. canecillos con tocaduras. tabicas con saetines y loro-
na. con su canalón de plomo ó de oso de lata con beateros colo-
cados en disposición que no perjudiquen los faroles del alumbrado.
dejando espacios con yeso negro los caballetes y boguillas de las
puertas q' han de ser sin armadura bolada ni balaustradas
sobre las puentes y ventanas han de haber al exterior del
edificio. han de ser balcones del piso principal no excederan de pie y medio
de ancho, y en los sucesivos. un pie. serán de balaustrada. de yeso
puerto a siete dedos de distancia de uno a otro. y el batiente no
saldrá del hueco de la fachada. y p' ultimo se hará bien guarne-
cida. y rebocada figurando un buen ord' de construcción. dejando
contra la acera. en la extensión q' comprende. con tres contornos de me-
dio pie de piedra bonaguona de siete pies de salida. con adorqui-
nes de pie y cuarto de la misma. tanto el correspondiente de la
cubierta de los dedos sobre el empredato; quedando al cargo y bajo la
responsabilidad del Arquitecto q' dirija esta obra. su buena ex-
ecución y que los trabajos sean contra mayor seguridad p' obvi-
tar todo suceso desagradable; Y el Excmo^{mo} Ayuntamiento como
encargado del ornato y decono p' b'co como de la seguridad yndi-
vidual. podrá mandar como el son Comisario del distrito q' se
recomienda e informe acerca de su buena construcción. y
colocación de los materiales sin que interfieran ni empujen
el transito Público. deviendo el Dueño dar aviso. a V.S. dentro
la cantería del primer cuadro. y esto coronada la fachada
con el alero. cumpliendo con lo dispuesto. p' S.E.a. bajo cuios
precios si lo tiene á bien poer dar satisfactorio informe
p' q' le conceda la licencia q' solicita en su nombre. sin em-
bargo aconsela lo q' crea más justo y conforme. Madrid 8^o
Septiembre de 1839.

Juan Francisco
Rodríguez

Madrid 25 de Septiembre de 1839.

No hallo inconveniente en q se ejecute la
obra en los terminos q previene el Reglamento.

Sánchez
B

arreglo á lo informe hecho; y dese por certifi-
cacion y á su tiempo sellará el abono de los
veinte y un v. y once m., importe del q pés de
sitio q. quedan á beneficio públ.; y ordena
presente lo mandado en la colocación de mate-
riales y escombro q. p. no embarrar el tránsito.

Madrid 28 de Octubre 1839.

En Ayunt. Const.
Pase á informe de la Comisión de Obras.

Como favor

La Comisión de Obras hecha cargo de este expediente y de
lo informado á su inicio por el Trámite del departamento
y confirmado del Sr. Regidor de la Junta no halla
reparo en que V. E. se sirva acordar se expida al Dr.
Fran^co. Pérez la licencia que ha solicitado para la
construcción de nueva planta de la casa calle
del Prado n.º 23 m.º 220, en los términos propuestos
por el referido Trámite del departamento. V. E. inc.
embargo se servirá revocar lo q. estime. Madrid
30 de Septiembre de 1839.

D. Román

Bermúdez

Huelva

Aberán

Madrid 8 de Oct. de 1839.

En Ayunt. Const.

Con la Comisión y se concede la licencia pedida con-

D. Cipriano M. Clemente

Verifico: Fue por Dn. Juan^o Pérez apoderado
genl del Mr. Marques de la Casa Yuso se acordó à
dho Exmo Ayuntamiento expidiendo había determina-
do su final demoler la Casa casa del Prado
n.º 23 nuevo m.º 220 y construir en su lugar otra
con arreglo al piano que acompañaba firmado
por el Arq. Dn. Luis de Alarcón en el cual
aparecía estar dispuesto en el cuerpo bajo un sot-
olio con oficio de que servía de paso al solar
donde tenia el lso Convento de Monjas de
Purísima con quien se comunicó por el senor supli-
cando qd. S. E. se sirviese conceder la licencia
para el efecto.

Para la instancia del Mr. Reg. de la
Junta para que ayudo al Ayuntamiento del depor-
tando informase lo qd. se le oportuna lo pre-
stacion a ambas en la sent. siguiente.

Aquí los dos informes

Hecto presente à S. E. en celebrado en 28 de
Agosto ultimo acordó ponerse el expediente a m.º 1º de
la Junta de Obras de la Ciudad con tra 30 del
mismo lo envió en la forma que sigue

Así:

Vuelto a dar cuenta al Exmo Ayuntamiento en
8 del cor. acordó conceder la licencia pedida
con arreglo a los informes dada dando por cer-
tificación, y haciéndole à su tiempo el abono de
lo 217. 11 bultos importe de los gastos de viaje que que-
daron a beneficio pùblico seguidos, permaneciendo el monto
en su cuenta a la ordenación de maest. y costumbres para no
hacer estorbo al tránsito pùblico y por qd. que conste dyr la
presencia qd. piso en Madrid à 11 de Agosto de 1837

